



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2019 00172 00
Demandante(s)	JOSE JAIRO VELEZ RAMIREZ
Demandado(s)	CONSTRUCTORA GUAYACANES SAS
Asunto	DECRETA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA
AUTO INTERLOCUTORIO	1960

Al cumplirse con el requerimiento efectuado en providencia del 12 de mayo de 2022 (Doc.12 carpeta C05MedidasCautelares – carpetas 02Ejecucion), se advierte que el inmueble identificado con MI 029-32502 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, actualmente no es de propiedad de la entidad demandada, Constructora Guayacanes S.A.S. En tal sentido, el Juzgado bajo las directrices establecidas en el artículo 597 numeral 1 y 7 del Código General del Proceso, accede a decretar el levantamiento de la inscripción de la demandada, la cual se encuentra consignada en la anotación N° 008 del certificado de tradición del inmueble antes mencionado. Por intermedio de la secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

A.M


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4916bb9419adc37a149c26125ee9a83df42c3e1db2c376ebc0be3d1aa3fc0848**

Documento generado en 23/08/2022 11:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>